



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2014-A-MPA

Atalaya, 30 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA.

FOR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 027 de fecha 19 de diciembre de 2014, por unanimidad adoptó el Acuerdo N° 217-2014-CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos; con autonomía, política, económica y administrativa; representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, ejerciendo funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 104° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por otro lado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 40° señala que "las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; asimismo el artículo 41° de la referida Ley, indica que "los Acuerdos de Concejo, son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, que se aplicarán a las entidades de la Administración Pública en concordancia con la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF), tiene como fin, establecer la interrelación entre las diferentes áreas y cargos considerados respetando los niveles jerárquicos y líneas de dependencia; así como también las funciones, responsabilidades y deberes, y a su vez conlleva a sanciones en caso de incumplimiento. En tanto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un documento que determina la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones, atribuciones, y estructura orgánica, en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y demás disposiciones legales pertinentes;



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2014-A-MPA

Por estas consideraciones y estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el voto aprobatorio adoptado por unanimidad, mediante Acuerdo N° 217-2014, Sesión Ordinaria de Concejo N° 027, del 19 de diciembre de 2014, se ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) - 2015

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), de la Municipalidad Provincial de Atalaya - 2015, el mismo que consta de doce (12) Órganos Denominativos, V (5) Títulos, XII (12) Capítulos, ciento cuarenta y siete (147) artículos, en ciento setenta y ocho (178) páginas correlativas, las cuales como anexo forman parte de la presente Ordenanza, en virtud a lo dispuesto en su parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL MANUAL DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES (MOF), de la Municipalidad Provincial de Atalaya - 2015, el mismo que consta de doce (12) Órganos Denominativos, VI (05) Títulos, XIV (14) Capítulos, en doscientos setenta y ocho (278) páginas correlativas, las cuales como anexo forma parte de la presente Ordenanza, en virtud a lo dispuesto en su parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, para que a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta institución edil realice el estricto seguimiento de la presente, a efectos de que los Órganos correspondientes de la Municipalidad Provincial de Atalaya cumplan con lo que norma la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia en el presente año al día siguiente de su publicación. Encargándose para tal fin a la Oficina de Secretaría General proceda su notificación, registro, publicación y archivamiento correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Francisco De Asís Mendosa De Souza
ALCALDE